



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Reorganización No. 2021-00235

1. En atención a la comunicación recibida por el Banco Davivienda y como de esta se desprende el inicio de un proceso ejecutivo [[32RespuestaBancoDavivienda.pdf](#)] en contra del aquí demandante, se hace necesario oficialarlos para que remitan copia del proceso que ante ellos cursa. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones del caso.

2. Previo a continuar el trámite que en derecho corresponde, y como quiera que del enlace aportado¹ no se observa que obren los elementos dispuestos mediante el auto admisorio en su numeral 9.

En este orden de ideas, y como quiera que es necesario este punto de derecho para continuar el trámite pertinente, se dispone requerir al promotor para que cumpla esta carga procesal dentro de los 30 días siguientes so pena de decretar el desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031 del 24 de abril de 2023


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaría

¹ <https://fernandomurciaamayareorganizacion.blogspot.com/>